

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

---

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 ibídem, el juzgado **RESUELVE**:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA VERONICA I PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **FANNY GOMEZ VALDERRAMA Y ORLANDO ENRIQUE** por las siguientes cantidades incorporadas en el documento aportado al plenario.

1. Por la suma de \$56.000.00 por concepto retroactivo de cuota de administración de septiembre de 2015.
2. Por la suma de \$545.000.00 por concepto de las sumas de 5 cuotas de administración causadas y no pagadas entre noviembre de 2016 hasta marzo de 2017, cada una de ellas por \$109.000.00.
3. Por la suma de \$1´440.000.00 por concepto de 12 las cuotas de administración causadas y no pagadas desde abril de 2017 hasta marzo de 2018 a razón de \$120.000.00 cada una de ellas.
4. Por la suma de \$1´440.000.00 por concepto de 12 las cuotas de administración causadas y no pagadas desde abril de 2017 hasta marzo de 2018 a razón de \$120.000.00 cada una de ellas.
5. Por la suma de \$1´524.000.00 por concepto de 12 las cuotas de administración causadas y no pagadas desde abril de 2018 hasta marzo de 2019 a razón de \$120.000.00 cada una de ellas.
6. Por la suma de \$1´524.000.00 por concepto de 12 las cuotas de administración causadas y no pagadas desde abril de 2018 hasta marzo de 2019 a razón de \$127.000.00 cada una de ellas.
7. Por la suma de \$540.000.00 por concepto de 4 las cuotas de administración causadas y no pagadas desde abril de 2019 hasta julio de 2019 a razón de \$135.000.00 cada una de ellas.
8. Por la suma de \$2´600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 31 octubre de 2015.
9. Por la suma de \$2´600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 1 diciembre de 2016.
10. Por la suma de \$40.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 1 junio de 2017.
11. Por la suma de \$129.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 1 julio de 2017.
12. Por la suma de \$97.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 1 de agosto de 2017.
13. Por la suma de \$98.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada y no pagada con fecha 1 de septiembre de 2017.
14. Por la suma de \$60.000.00 por sanción causada y no pagada con fecha 1 de abril de 2017.

15. Por la suma de \$2'600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de Administración causada y no pagada con fecha 1 de diciembre de 2017.
16. Por la suma de \$2'600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de Administración causada y no pagada con fecha 1 de diciembre de 2017.
17. Por la suma de \$2'600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de Administración causada y no pagada con fecha 1 de diciembre de 2018.
18. Por la suma de \$2'600.349.00 por concepto de cuota extraordinaria de Administración causada y no pagada con fecha 31 de mayo de 2019.
19. Por la suma de \$60.000.00 por sanción causada y no pagada con fecha 1 de julio de 2017.
20. Por las cuotas de administración que se generen hasta que se dicte sentencia en este asunto.
21. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima permitida por la ley, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta que se verifique su pago.

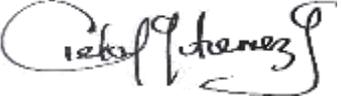
Ordenar el emplazamiento de que trata el inciso 2° del art. 463 del C.G.P.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en inciso 2° y 3° del numeral 3 del artículo 148 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 147  
De fecha Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil  
Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

**LUIS CAMILO PENA RINCON**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**519f4f2a7c9a7a14a29aa90117a7eb17985c1cb8c13089aed78f3feb24545889**

Documento generado en 10/11/2020 09:58:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**